



Resolución Ejecutiva Regional N° 0186 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **25 MAR. 2011**

VISTO, el Memorando N° 240-2010-GRINF y, demás documentos que forman parte del presente expediente, referido a la Adicional de Obra N° 02 de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE PISTA Y VEREDAS EN LA EXPANSIÓN SUR DEL DISTRITO DE PARCONA ICA - ICA**".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Julio de 2010, se suscribió el Contrato de ejecución de Obra: Contrato de Obra N° 036-2010-GORE ICA-D.U. N° 41-2009, con la Empresa CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC - COMASUR SAC para la ejecución de la obra del asunto por un importe de S/. 5'012,256.04, por un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, el representante legal de la obra presenta el Expediente Técnico de las obras adicionales N° 2 para la construcción de Martillos no considerados en los planos y el presupuesto de la Obra, por un importe de S/ 22,221.26 nuevos soles; aduciendo que se han encontrados Martillos en mal estado los mismos que no han sido considerados en los planos y en el expedientes técnicos, por lo que se ven en la imperiosa necesidad de plantear la adicional de la obra para que sea analizada por la supervisión, contraviniendo los procedimientos constructivos normados para alcanzar la estabilidad en el tiempo de este tipo de trabajo;

Que, mediante Carta N° 22-2011-SNIB/CG de fecha 21 de Febrero del 2011 la empresa Supervisora CONSORCIO GRECIA presenta informe respecto al pedido adicional de la Obra N° 2 y en la que concluye que en concordancia a la normas vigentes considera **IMPROCEDENTE** los solicitado por el contratista en relación al supuesto deterioro prematuro planteado;

Que, el contratista sustenta su pedido en el sentido que existen martillos en mal estado y que no ha sido considerados en el estudio técnico, por lo cual consideran que deben de ejecutarse los mismos; el contratista deberá tener en cuenta que las obras adicionales solo proceden en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzarla finalidad del contrato y siempre que sean derivados de Hechos por su naturaleza imprevisible al formularse las bases de la licitación o al celebrarse el correspondiente contrato y de Hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos posterior a la suscripción del contrato de obra; de errores, omisiones o deficiencias en el Expediente Técnico de Obra;

Que, el sustento del contratista está en que los trabajos propuestos (nuevos martillos) no ha sido considerados en los planos ni en el presupuesto de obra, por lo que precisa en salvaguarda de los trabajos ejecutados por cuanto sin este adicional se corre el riesgo de un desgaste prematuro de la estructura del pavimento;

Que, del estudio y análisis de la documentación de este expediente de Obra Adicional se tiene que el mismo contrasta con lo dispuesto en el quinto párrafo del art. 207° de la Ley de Contrataciones del Estado (RELCE) que precisa que las necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de Obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de Obra, debiendo efectuarse con 30 días de anticipación a la ejecución, y, dentro de los 10 días siguiente el contratista deberá presentar al Supervisor, debidamente sustentado, el presupuesto adicional de Obra, presupuesto que no se dado en el presente caso;

Que, del estudio y análisis de la documentación y estando a los considerando del presente informe legal de este expediente se desprende que técnica y legalmente es improcedente lo solicitado sobre el Adicional de Obra N° 02 - Obra: "Construcción de Pista y Veredas en la Expansión Sur del Distrito de Parcona Ica - Ica".

Estando al Informe Legal N° 347-2011-ORAJ, de conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Adicional de Obra N° 02, por el importe de S/. 22,221.26 (Veintidós Mil Doscientos Veintiuno con 26/100 Nuevos Soles incluido el IGV), solicitado por la Empresa **COMASUR SAC.** del contrato de obra N° 0036-2010-GORE-ICA-D.U. N° 041-2009, para la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA EXPANSIÓN SUR del DISTRITO DE PARCONA - ICA**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, al representante legal de la empresa **COMASUR SAC**, a la Supervisora de Obra y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 25 de Marzo del 2011

Of. Circular N° 0677-2011-GORE-ICA-UAD

Señor **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0186-2011 de fecha **25-03-2011**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)